Núm. 3645
Fecha 25 de agosto de 1988 10:00 A.M.
Aprobado: Sila M. Calderón
Secretario de Estado
Por:
Secretaria Auxiliar de Estado

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 88-46

Resolución para autorizar al Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico para establecer reglas, normas y procedimientos en el cobro de atraque y servicios de puertos al Barco Guanahani durante los días 21, 22 y 23 de septiembre de 1988.

POR CUANTO, La Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada (23 L.P.R.A., 331) faculta al Secretario de Transportación y Obras Públicas a determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las facilidades o servicios de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

POR CUANTO, los propósitos de la Autoridad de los Puertos serán desarrollar y mejorar, proveer, funcionar y administrar cualquiera y todos los tipos de facilidades de transporte y servicios aéreos y marítimos en, para y desde el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y proporcionarle, en la forma económica más amplia, los beneficios de aquellos, e impulsar por este medio el bienestar general y aumentar el comercio y la prosperidad.

POR CUANTO, durante los días 21, 22 y 23 de septiembre de 1988 se celebra en San Juan una actividad pública con relación a la Celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y Puerto Rico reconociendo ésta como una actividad cívica e históricamente trascendental conviene por bien de la actividad y bienestar público conceder concesiones de exención en los cargos por atraque y servicios de puerto al Barco Guanahaní en las facilidades del Muelle Número 3 de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

POR CUANTO, la Autoridad de los Puertos reconoce la necesidad de contribuir y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y en lo que se refiere a actividades cívicas e históricamente trascendentales como en el caso de la actividad antes mencionada.

.../

POR CUANTO, el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos ha recomendado al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas la prestación del servicio de atraque y servicios de puerto libre de costo alguno al Barco Guanahaní durante los días 21, 22 y 23 de septiembre de 1988 y el Secretario de Transportación y Obras Públicas lo ha aceptado.

POR TANTO, RESUELVESE

I. Prestación de Servicio Especial

Se aprueba que el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos queda facultado para establecer reglas, normas y procedimientos para el cobro de los derechos arriba mencionados al Barco Guanahaní por motivo del Quinto Centenario del Descubrimiento de América y Puerto Rico.

II. Efectividad y Otros

1. Las disposiciones de esta resolución entrarán en vigor el 8 de agosto de 1988.

2. Esta resolución se aprueba de acuerdo a las disposiciones de la Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico Número 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada, como necesaria y útil al interés público y en armonía con los fines para los cuales fue creada la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

San Juan, Puerto Rico, a 17 de agosto de 1988.

SOMETIDO POR:

JOSE A. BUITRAGO
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS
DE PUERTO RICO

APROBADO POR:

DARIO HERNANDEZ TORRES
SECRETARIO, DEPARTAMENTO
DE TRANSPORTACION Y OBRAS
PUBLICAS

CERTIFICO:

SYLVIA CALERO CEREZO
SECRETARIA
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS
DE PUERTO RICO